



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE POSTGRADO

CAPITULO I - DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 1

Honorable Consejo Directivo

Aprueba la creación y modificación de las carreras de Postgrado. Aprueba las inscripciones a carreras de Postgrado. Designa los Jurados de Tesis. Aprueba los cursos válidos para las carreras de Postgrado que tengan currícula variable y determina los créditos de los mismos. Acepta y designa los Profesores si correspondiera. Fija las pautas administrativas y académicas para la implementación de los cursos correspondientes a las diferentes carreras.

Director de Postgrado

Coordina las actividades de las distintas carreras de Postgrado de la Facultad de Informática. Representa a la actividad de Postgrado ante otros organismos.

Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado

Se encarga de la coordinación y ejecución de las políticas de Postgrado que defina el Honorable Consejo Directivo de la Facultad. Maneja toda la información de Alumnos y Cursos disponible en la Secretaría Administrativa de Postgrado de modo de supervisar la ejecución de los Postgrados. Coordina la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado. Actúa en la órbita del Decanato y el Secretario de Ciencia, Técnica y Postgrado depende directamente del Decano.

Directores de Carreras de Postgrado

Son los Profesores de la Facultad que han sido aprobados como Directores de las carreras de Postgrado por la Facultad y la Universidad. Proponen Profesores de los cursos al Honorable Consejo Directivo. Organizan y supervisan el dictado de los cursos. Consideran las propuestas de temas y directores de tesis.

Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado / Comisión de Grado Académico

Está integrada por tres Profesores, un Auxiliar Docente/Graduado, un Estudiante de Carrera de Postgrado y un No Docente. Su función es asesorar al HCD de la Facultad en lo referido a la gestión de las carreras de Postgrado. Debe acreditar los cursos de actualización y postgrado y evaluar los créditos que corresponden a cada uno de ellos en función de su duración y contenido. Evalúa las inscripciones a las carreras de postgrado. Evalúa las propuestas de tesis. Propone al Honorable Consejo Directivo los jurados de tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

Cuerpo Académico

Se considera Cuerpo Académico al director de la carrera, los miembros del Comité Académica o Consejo Asesor de la carrera, al cuerpo docente, a los directores y codirectores de tesis. Sus integrantes deberán poseer, como mínimo, una formación de postgrado equivalente a la ofrecida por las carreras. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de postgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por su trayectoria como profesionales, docentes o investigadores.

Secretaría Administrativa de Postgrado

Se encarga de la atención directa de los Alumnos de Postgrado y de la gestión administrativa de los cursos. Depende de un Profesor Titular con DE reconocido por su actividad científica que sea Director de alguna de las carreras de Postgrado de la Facultad.

CAPITULO II - DE LA CLASIFICACION DE LA ENSEÑANZA DE POSTGRADO

Artículo 2

La enseñanza de Postgrado que se imparte en la Facultad de Informática de la UNLP se realizará a través de Actividades de Postgrado y Carreras de Grados Académicos, y se regirá por las especificaciones previstas en este Reglamento y en la Ordenanza 261 de la UNLP.

Artículo 3

a) Las Actividades de Postgrado constituyen espacios académicos no conducentes a título, destinados a la capacitación, actualización y/o el perfeccionamiento de profesionales, docentes y/o investigadores, en un área temática.

b) Las Actividades de Postgrado incluyen cursos de perfeccionamiento (que profundizan un estrecho campo del conocimiento llegando en lo posible hasta la frontera del mismo), cursos de especialización (formativos, preferentemente con enfoques interdisciplinarios), cursos de actualización (destinados a poner al día a los graduados respecto de los conocimientos que surgen o evolucionan como consecuencia de los avances científicos / tecnológicos), seminarios (tendientes a promover la transferencia del conocimiento de modo casi horizontal, por medio de la presentación y debate de temas en desarrollo o investigaciones en etapa de finalización), disertaciones de divulgación técnicas (exposiciones de finalidad introductoria).

Artículo 4

a) La realización de las Actividades de Postgrado debe ser aprobada por el Honorable Consejo Directivo previa evaluación por parte de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

b) En la propuesta de la actividad debe constar: tipo de actividad, tema a desarrollar y objetivos, programa y bibliografía, responsable de la actividad y personal a cargo del dictado (acompañado por una copia de los antecedentes en caso de no desempeñarse como personal de la Facultad de Informática de la UNLP), duración e intensidad de la actividad (número de horas de teoría y de práctica), fecha de iniciación, número máximo de asistentes, prerequisites para la inscripción, régimen de evaluación (si correspondiera), porcentaje de asistencia para acreditar derecho a solicitar certificación de asistencia.

c) La certificación de asistencia y de aprobación (en los casos que corresponda) se realizará a través de la Secretaría Administrativa de Postgrado.

d) En el caso de los certificados de aprobación, constará explícitamente: nombre del curso, fecha, duración y calificación obtenida.

e) Los participantes del dictado de los Cursos de Postgrado podrán ser:

- Docentes Graduados de todos los niveles de la UNLP
- Profesores Visitantes de acuerdo a lo determinado por el Estatuto de la UNLP
- Investigadores o Profesionales de reconocido prestigio

En todos los casos mediará una designación con carácter transitorio, por la duración del Curso y de acuerdo a su participación en el mismo.

Artículo 5

Las Carreras de Grados Académicos son conducentes a títulos académicos. La Facultad de Informática de la UNLP implementa a través del presente reglamento los Grados Académicos de Doctor, de Magíster y de Especialista, conforme a los lineamientos sugeridos por el CIN para tales Grados Académicos y en consonancia con las normas adoptadas por el Ministerio de Educación de la Nación, como órgano de aplicación de lo establecido específicamente en la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 del 20 de julio de 1995 y los decretos reglamentarios de la misma y la Resolución Nro. 160/11, en cuanto a clasificación jerárquica y acreditación de estas carreras.

Artículo 6

La creación de las Carreras de Postgrado debe ser aprobada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática previa evaluación por parte de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado. La presentación de las Carreras de Postgrado a los efectos de su acreditación y categorización deberá ajustarse al formato y las normativas fijadas.

Las carreras registrarán la modalidad presencial, cuando las dos terceras partes de las actividades curriculares sean presenciales. Cuando las actividades a distancia superen una tercera parte del total de dichas actividades, se tratará de una carrera a distancia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

Artículo 7

Cada carrera de Postgrado deberá tener un Director o Coordinador (con categoría de Profesor Titular con dedicación exclusiva y nivel mínimo de Investigador Científico sin Director, de reconocida trayectoria académica y con lugar de trabajo en la Facultad de Informática de la UNLP) y un Comité Académico o Consejo Asesor (con investigadores del máximo nivel del país y el exterior designados por el HCD de la Facultad de Informática en base a sus antecedentes académicos). El Comité Académico se reunirá a solicitud del HCD por pedido del Director de Postgrado, y estará encargado de realizar la evaluación externa de la carrera y de colaborar con el Director o Coordinador en la organización de la carrera y evaluar las propuestas de Tesis en los casos que se le solicite.

CAPITULO III - DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS INFORMATICAS

Artículo 8. Objetivo

El objetivo de la Carrera de Doctorado en Ciencias Informáticas es alcanzar la excelencia académica en la disciplina, mediante un conjunto de cursos específicos y la realización de un trabajo de investigación (tesis doctoral) con aportes originales para la Ciencia Informática. Conduce al otorgamiento del título de Doctor en Ciencias Informáticas.

Artículo 9. Alcance del Grado de Doctor

El grado de Doctor tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

Artículo 10. Duración

El plazo estipulado para la realización de las actividades tendientes a obtener el Grado Académico de Doctor en Ciencias Informáticas no podrá ser menor a dos (2) años ni mayor a seis (6) años, a partir de la fecha de la aprobación de la inscripción por el Honorable Consejo Directivo. Eventualmente, el Honorable Consejo Directivo podrá conceder una prórroga a este plazo para la finalización de la Tesis Doctoral ante la solicitud fundamentada del aspirante. Esto requerirá mayoría especial del HCD (dos tercios del total de los miembros del cuerpo)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

Artículo 11. Estructura de la Carrera. Sistema de Créditos

La carrera estará integrada por:

- a) Un conjunto de Cursos de Postgrado reconocidos como válidos para el Doctorado en Ciencias Informáticas por el HCD de la Facultad de Informática. Estos cursos deberán totalizar un mínimo de 45 créditos, según el sistema de valoración que se detalla en el Art. 14. Al menos uno de los cursos debe ser de formación general (con el límite especificado en el Art. 14 inc h).
- b) Una pasantía de investigación con duración mínima de 6 meses en un Laboratorio, Centro o Instituto de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Informática o en una Institución de I/D similar. Esta pasantía deberá estar certificada por el Director del Laboratorio, Centro o Instituto.
- c) Un trabajo de Tesis que constituya un aporte original y que debe ser complementado con al menos 2 (dos) publicaciones sobre el mismo tema, de las que el Tesista sea autor o coautor, en Congresos Internacionales reconocidos o revistas periódicas con referato internacional.

Artículo 12. Alumnos. Inscripciones

- a) Las inscripciones a la carrera de Doctorado en Ciencias Informáticas podrán efectivizarse durante todo el período lectivo, en Mesa de Entradas de la Facultad de Informática o en la Secretaría Administrativa de Postgrado.
- b) La solicitud de inscripción la realiza el alumno con el aval de Director/es (y Codirector/es si hubiera) que reúna/n las condiciones indicadas en el Art. 13.
- c) La inscripción de los egresados con título máximo de grado de la Facultad de Informática de la UNLP que hayan obtenido a su egreso un promedio superior a los 6 (seis) puntos, o egresados de Magíster de la Facultad de Informática de la UNLP con título de grado en Informática de la Facultad de Informática de la UNLP (o de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP para los egresados anteriores a Junio de 1999) será aceptada automáticamente, previa evaluación del Plan de Doctorado y la dirección propuesta según los términos del Art. 13.
- d) También podrán solicitar su inscripción a la Carrera egresados con título máximo de grado de la Facultad de Informática de la UNLP, que hayan obtenido a su egreso un promedio inferior a los 6 (seis) puntos, o egresados con título máximo de grado de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Plata o de otras Universidades Nacionales o privadas, o de Instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP. En estos casos la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado podrá fijar requerimientos (cursos / evaluaciones) previos a la aceptación de la inscripción.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

e) En el caso de egresados de las Maestrías en Informática de la Facultad de Informática de la UNLP que no tengan título máximo de grado, se podrá aceptar la inscripción previa aprobación de 3 (tres) asignaturas de 4to o 5to año de las carreras de grado de la Facultad de Informática de la UNLP (las cuales no podrán computarse como créditos para la Carrera de Doctorado en Ciencias Informáticas). Estas asignaturas serán definidas por la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, para lo cual ésta podrá consultar al Director propuesto por el aspirante.

f) En el caso de egresados terciarios con título específico en Informática y dilatada experiencia profesional en Informática, se podrá aceptar su inscripción previa evaluación de conocimientos por parte del Director de Doctorado y recomendación explícita de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, debiendo tener mayoría especial en el HCD (2/3 del total de los miembros del cuerpo).

g) La nota de solicitud de inscripción del postulante con el aval de Director/es (y Codirector/es) deberá acompañarse de:

- Plan de Doctorado, incluyendo tema general de la Tesis (con una justificación técnica de la importancia dentro de la disciplina y los aportes originales que constituirán el objetivo de la Tesis), el lugar donde se desarrollará la pasantía de investigación y desarrollo con la conformidad certificada del responsable del mismo, y los cursos a realizar (al menos los del primer año y una nómina de los temas a cubrir durante el segundo año). En caso de tratarse de cursos no ofrecidos por la Facultad de Informática de la UNLP, se debe citar la Institución que los dicta y adjuntar los programas, duración, modo de dictado y Curriculum Vitae del docente a cargo del mismo (Ver Anexo I).

- Curriculum Vitae del postulante, incluyendo copia del título y certificado analítico de estudios para la obtención del título de grado. En caso de que el postulante no sea egresado de la Facultad de Informática de la UNLP (o de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP para los egresados de Licenciatura en Informática anteriores a 1999) deberá adjuntar el plan de estudios y los programas correspondientes al título de grado obtenido.

- Curriculum Vitae del Director o Directores

- Curriculum Vitae del Codirector o Codirectores (si correspondiera).

h) La Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado de la Facultad de Informática evaluará la solicitud de inscripción presentada junto con la documentación detallada en el inciso e), teniendo en cuenta la formación básica del aspirante, su promedio de calificaciones, la viabilidad del desarrollo e interés del plan de tesis propuestos, y los antecedentes de Director/es (y Codirector/es si correspondiera) en el tema propuesto. Para esta evaluación contará con la opinión técnica del Director del Doctorado que analizará previamente la presentación. El Director del Doctorado podrá incluirla por escrito en el Expediente o exponerla en la reunión de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado de la Facultad.

En base a los elementos de juicio que surgen de la presentación y de la opinión del Director del Doctorado, la Comisión recomendará al HCD aceptar la inscripción, o fijar requerimientos (cursos / evaluaciones) previos a la aceptación, o rechazar la inscripción (situación que deberá ser claramente fundamentada).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

i) Los alumnos extranjeros deberán consultar en la Secretaría Administrativa de Postgrado.

Artículo 13. Dirección de los Doctorandos

a) La Dirección de los Doctorandos podrá ser ejercida hasta por 3 Profesores Universitarios del país o del exterior con méritos reconocidos en el área temática de la Tesis. La propuesta de Doctorado podrá tener 1 Director y hasta 2 Codirectores o 2 Directores y 1 Codirector. En todos los casos deberán poseer una sólida versación en el tema de tesis propuesto y desempeñarse con independencia en la planificación y ejecución de actividades de investigación y desarrollo. Al menos uno de ellos deberá realizar tareas de Investigación y Desarrollo en el ámbito de la Facultad de Informática de la UNLP o en otra Unidad Académica de la UNLP vinculada por un acuerdo específico referido a Investigación y Postgrado con la Facultad de Informática de la UNLP. Director/es y Codirector/es podrán tener a su cargo un máximo de 5 tesis cada uno incluyendo los de otras carreras de postgrado.

b) En todos los casos los antecedentes de Director/es / Codirector/es acompañarán la inscripción del Doctorando y serán evaluados conjuntamente con el Plan de Doctorado por la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado que recomendará al HCD la aceptación o rechazo de la inscripción. Los requisitos mínimos para ser Director/Codirector de Tesis de Doctorado son:

Para el Director:

- Tener título de Posgrado máximo (Doctorado), ser Profesor Universitario con al menos 5 años de antigüedad, en caso de estar categorizado como docente-investigador tener al menos categoría III y tener antecedentes en formación de recursos humanos en el tema de Tesis. En caso de no estar categorizado, la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado evaluará la equivalencia con la categoría requerida.

- En caso de no tener título de Posgrado máximo deberá ser Profesor Titular con al menos 5 años de antigüedad, estar categorizado como docente-investigador I o II y tener antecedentes en dirección/codirección de proyectos de investigación y desarrollo acreditados y en formación de recursos humanos en el tema de la Tesis.

Para el Co-Director

- Tener título de Posgrado máximo (Doctorado), ser Profesor Universitario con al menos 5 años de antigüedad, en caso de estar categorizado como docente-investigador tener al menos categoría III y tener antecedentes en formación de recursos humanos en el tema de Tesis. En caso de no estar categorizado, la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado evaluará la equivalencia con la categoría requerida.

- En caso de no tener título de Posgrado máximo deberá ser Profesor Titular con al menos 5 años de antigüedad, estar categorizado como docente-investigador I o II o III y tener antecedentes en dirección/codirección de proyectos investigación y desarrollo acreditados y en formación de recursos humanos en el tema de la Tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

c) Serán funciones del Director / Codirector de Tesis:

- Juntamente con el Doctorando definir el tema de tesis, elaborar el respectivo plan de trabajo y el plan de cursos.
- Refrendar, cuando corresponda, las eventuales modificaciones en los planes de tesis o de cursos.
- Asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades del Doctorando.

d) Tanto Director/es como Codirector/es podrán renunciar a la dirección del Doctorando, mediante una nota fundada dirigida al HCD. En dicho caso, el Doctorando dispondrá de 60 días para regularizar la dirección de su Tesis garantizando lo dispuesto en los incisos a), b) y c) de este artículo. Toda propuesta deberá ser aprobada por el HCD previo análisis por la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado de la Facultad.

También el Doctorando puede proponer cambios en la dirección de su Plan de Doctorado, las que deben ser aceptadas explícitamente por el HCD previo análisis por la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado de la Facultad.

Artículo 14. Cursos. Carga horaria. Evaluación. Pasantía de Investigación y Desarrollo

a) Los cursos de Postgrado reconocidos para el Doctorado deberán ser de alto nivel académico y tener una valoración y aprobación previa del HCD, basado en el análisis que haga la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado del contenido y docente a cargo del dictado. Los cursos tendrán un “Profesor responsable” que debe reunir las mismas condiciones académicas que las indicadas en el Art. 13 inciso b) para la dirección/codirección de Tesis. En la propuesta de los cursos pueden indicarse otros docentes que colaboren en el dictado, como Profesores Asistentes o Docentes Auxiliares. El nombre del responsable y demás docentes de cada curso deberán ser considerados por la Comisión Asesora de Investigaciones y Posgrado y elevados para su aprobación al HCD de la Facultad.

b) A los cursos de Postgrado reconocidos para el Doctorado que se dicten en la Facultad de Informática se les reconocerá como máximo un (1) crédito por cada 10 horas presenciales de Teoría y un (1) crédito por cada 10 horas de práctica / experimentación de los mismos.

c) En el caso de cursos de Postgrado reconocidos por otras Universidades Nacionales, se tendrá en cuenta la valoración en créditos que las mismas hagan del curso propuesto, pero será facultad de la Comisión de Investigaciones y Postgrado proponer al HCD la aceptación del curso como válido para el Doctorado y en tal caso los créditos que correspondiera asignar.

d) En caso de proponerse en el Plan de cursos de un Doctorando cursos de grado (de la UNLP o de otras Universidades), los mismos podrán acreditar créditos para el Doctorado en forma excepcional y justificada específicamente para el tema del Doctorado en cuestión, con dos limitaciones:

- No se podrán computar cursos de grado que el Doctorando haya tenido en el desarrollo de su propia carrera.
- En ningún caso se podrá acreditar más de 9 créditos totales en cursos que no sean específicamente de postgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

- e) Las asignaturas optativas de 4to y 5to año de la Licenciatura en Informática de la UNLP podrán ser reconocidas como cursos válidos para el Doctorado en Ciencias Informáticas, con los créditos que la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado les asigne, respetando los siguientes máximos: 3 créditos para las asignaturas cuatrimestrales y 4.5 créditos para las asignaturas anuales.
- f) Las asignaturas correspondientes a los Magísters de la Facultad de Informática de la UNLP podrán ser reconocidas como cursos válidos para el Doctorado en Ciencias Informáticas, respetando las normas administrativas de los Magísters, y con los créditos que la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado les asigne, con un máximo de 6 créditos por curso. El Doctorando no podrá acreditar más de 18 créditos totales en cursos correspondientes a los Magísters de la Facultad de Informática.
- g) En el plan de cursos propuesto por un Doctorando puede haber un máximo de 20 créditos en los que participen como docente su o sus Directores.
- h) El Doctorando podrá acreditar un máximo de 9 créditos en cursos de formación general.
- i) El Doctorando deberá acreditar al menos 25 créditos en cursos dictados en la Facultad de Informática de la UNLP, o en Instituciones con convenio específico de cooperación en Postgrado con la Facultad de Informática de la UNLP.
- j) Podrá solicitarse la acreditación de cursos realizados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la inscripción.
- k) En todos los casos los cursos deberán ser aprobados para computar sus créditos en el Plan de Doctorado. La evaluación seguirá el método que indique el docente del curso en la presentación del mismo a la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, pero en todos los casos (examen, trabajo, monografía) deberá quedar constancia escrita de la misma.
- l) La Pasantía de Investigación y Desarrollo podrá realizarse simultáneamente con los cursos y requerirá una estadía de trabajo en un Laboratorio, Centro o Instituto de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Informática o aceptado por el HCD con una duración mínima de 6 meses. El resultado de esta pasantía deberá ser un Informe y/o publicaciones con la certificación del Director del Laboratorio, Centro o Instituto de que dicha tarea corresponde a la Pasantía del Doctorando.
- m) En todos los casos, tanto los cursos como la Pasantía de Investigación podrán realizarse fuera de la Facultad de Informática de la UNLP, en otras Universidades del país o del exterior que sean de reconocido nivel y tengan acuerdos de Investigación y Postgrado con la UNLP. Cualquier actividad que el Doctorando realice fuera de la Facultad de Informática y corresponda a su Plan de Doctorado deberá ser previamente aprobada por la Comisión de Investigaciones y Postgrado de la Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

n) Al completar los créditos, el Doctorando elevará un informe con las actividades realizadas, una actualización del plan de tesis (si correspondiera), y fecha estimada de entrega de la Tesis. El informe deberá contar con el aval de la dirección del Doctorando y será evaluado por el Director de la carrera.

Artículo 15. Tesis. Plan de Tesis. Prerrequisitos para la presentación

a) El Trabajo de Tesis deberá ser individual y exponer con claridad la tarea de investigación realizada y los aportes originales resultantes. Deberá realizarse atendiendo exhaustivamente al conocimiento previo existente sobre el tema y demostrar el espíritu crítico del aspirante, su independencia de raciocinio y su dominio conceptual y metodológico del tema. Constituirá una investigación cuyo objetivo sea el aporte de nuevos conocimientos en aspectos básicos o aplicados de las Ciencias Informáticas.

La Tesis deberá escribirse en idioma español. El Doctorando, con el aval de sus Directores y con causas debidamente justificadas, podrá solicitar redactar su Tesis en Inglés. La solicitud deberá presentarse al menos 6 meses antes de la elevación de la Tesis para su análisis y será tratada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de informática como excepción, requiriendo para su aprobación mayoría especial (2/3 del total de los miembros del cuerpo).

En caso de aprobarse la redacción de la Tesis en inglés, el Doctorando deberá entregar en castellano el Objetivo de la Tesis, el Detalle de su contenido, una Síntesis que incluya los Aportes y Resultados obtenidos y el análisis de las Conclusiones resultantes de la Tesis. Esta información se registrará como Anexo a la documentación en inglés.

b) Una vez completados los cursos, la pasantía de investigación y desarrollo, y el trabajo de Tesis, el Doctorando con el aval de sus Directores elevará un resumen de lo realizado en su Plan de Doctorado, el título definitivo de su Tesis, cuatro (4) ejemplares impresos de la Tesis (según el formato establecido en el Anexo II Parte 1), cuatro (4) copias de la Tesis en soporte magnético, y solicitará la constitución del Jurado que evaluará la misma.

c) A fin de apoyar la valoración de la originalidad del trabajo de Tesis realizado, el Doctorando acompañará la presentación con copia de las publicaciones que referidas al tema de la misma haya realizado durante su trabajo.

d) La publicación parcial de los resultados de la Tesis, con la aprobación del Director de Tesis, no invalidará el carácter de originalidad requerido.

e) El trabajo de Tesis podrá realizarse total o parcialmente fuera de la Facultad de Informática de la UNLP, en otras Universidades del país o del exterior que sean de reconocido nivel y tengan acuerdos de Investigación y Postgrado con la UNLP. En este caso el Doctorando, con aval de su Director, notificarán a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad.

Artículo 16. Jurados de Tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

a) La Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado propondrá al HCD la constitución de un Jurado encargado de evaluar la Tesis y la defensa oral y pública de la misma. Este Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente que deberán ser Profesores Universitarios del país o del exterior de reconocido prestigio y conocimientos en el tema de la Tesis, siendo como mínimo 1 de ellos externo a la Universidad Nacional de La Plata y a lo sumo 1 de ellos Profesor de la Facultad de Informática de la UNLP. El Director podrá ser invitado a las reuniones del Jurado y tendrá voz pero no voto.

b) Una vez designado el Jurado, podrá ser recurrido por el Doctorando, mediante presentación fundada ante el HCD dentro de los 3 días hábiles siguientes a la designación. Esta recusación será tratada y resuelta con el asesoramiento de la Comisión de Investigaciones y Postgrado, siendo la resolución del HCD inapelable. Las causales de recusación serán las mismas que para los concursos de profesores ordinarios de la UNLP.

Artículo 16-1. Evaluación de la Tesis por los Jurados.

a) Dentro de los 30 días de constituido el Jurado, éste deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo del trabajo de Tesis y fijar fecha para la defensa pública del mismo. Cada uno de los Jurados deberá presentar una nota de evaluación que contenga su opinión sobre:

- Originalidad y aporte de la Tesis presentada.
- Profundidad de la investigación realizada.
- Metodología del trabajo adoptada y aplicada.
- Calidad del trabajo experimental (si correspondiera).
- Claridad y precisión de la redacción.
- Fuentes de información y Bibliografía.
- Validez de las conclusiones alcanzadas.

Concluirá la nota con una evaluación final sintética en la que indicará su aceptación o no para la defensa oral de la Tesis.

b) Para habilitar la defensa oral del Trabajo de Tesis se requerirá la opinión favorable de la mayoría de los miembros del Jurado.

c) En caso de estar habilitada para su exposición, se sugiere un plazo máximo de otros 30 días, siendo atribución de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado la coordinación de la exposición con el Jurado. Estos plazos podrán prorrogarse, por pedido de alguno de los miembros del Jurado por un máximo de 30 días adicionales.

d) En caso de no aceptación para exposición, la opinión escrita de los Jurados (y sus indicaciones/sugerencias para el Tesista si las hubiere) será comunicada formalmente al Doctorando y a su Director. En este caso, transcurridos 120 días el Doctorando podrá presentar por segunda vez su Trabajo de Tesis (con las correcciones que correspondieran).

Si es nuevamente rechazado, no podrá volver a presentarlo y esta medida será inapelable.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

Artículo 16-2. Defensa oral y pública de la Tesis.

e) Será obligatoria la Defensa Oral y Pública del Trabajo de Tesis. Este acto revestirá el carácter de Académico y deberá contar con la presencia de al menos dos (2) miembros del Jurado. Con anterioridad a la exposición, los miembros del Jurado podrán mantener una entrevista con el Doctorando en la que podrá estar presente el Director de Tesis.

f) El desarrollo del acto estará dirigido por un profesor designado por la Facultad de Informática. Este profesor dará por iniciado el acto, dirigirá el debate posterior, si lo hubiera, y dispondrá el orden en el cual el Tesista deberá contestar los diversos interrogantes que le planteen los miembros del Jurado. Cuando no hubiera más preguntas, dicho profesor dará por finalizada la defensa.

g) Finalizada la defensa oral y pública, se levantará un Acta de evaluación con la firma de los Jurados, el Tesista y el Director de Tesis. En el Acta el Jurado indicará la valoración de los puntos indicados en el Art. 16-1, la calidad de la exposición oral y los conocimientos demostrados en las respuestas a los interrogantes planteados.

La calificación final podrá ser Excelente (10), Distinguido (9 u 8), Muy Bueno (7 o 6) o Insuficiente. Se entregará una copia del Acta al tesista, se anexará otra copia al expediente para realizar la comunicación al HCD, y en caso de ser aprobada se remitirá otra copia a la UNLP. Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

h) En el caso de una defensa de Tesis considerada Insuficiente (aunque haya sido aceptada para su exposición), el Doctorando podrá solicitar por única vez una nueva fecha de exposición pasados 90 días de la defensa.

Artículo 16-3. Trámite de Expedición del Título y Registro de la Propiedad Intelectual

i) Para iniciar el trámite de expedición del título, el alumno deberá presentar dos ejemplares encuadernados de la versión final de su tesis (de acuerdo a lo establecido en el Anexo II Parte 2). En esta versión final deben incluirse las correcciones/modificaciones sugeridas por el Jurado.

j) La Facultad de Informática, a través de la Secretaría Administrativa de Postgrado, realizará la inscripción del Registro de Propiedad Intelectual de la obra (tesis). El Registro tendrá como titular del mismo a la Facultad de Informática y como autor al Tesista (y sus directores).

Artículo 17. Tesis por convenio de Co-Tutela

En el caso de las propuestas de convenios de Co-tutela con Universidades del exterior, conducentes a una doble titulación doctoral, dichos convenios deberán ser aprobados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad antes de su firma por la Universidad. Los convenios deberán respetar las exigencias académicas del Doctorado en Ciencias informáticas (carga horaria, créditos, requisitos de investigación y publicaciones) y serán analizados por la Comisión Asesora de investigaciones y Posgrado previo a su presentación al Honorable Consejo Directivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

CAPITULO IV - DE LAS CARRERAS DE MAGISTER EN INFORMATICA

Artículo 18. Objetivo y alcance del grado de Magister

El objetivo de las Carreras de Magister en informática es realizar estudios de un área específica de la disciplina informática, de modo de alcanzar un conocimiento actualizado y profundo de la misma. Estos estudios, sistematizados mediante un programa de cursos, se completarán con el desarrollo de una Tesis que tenga aportes concretos de Investigación y/o Desarrollo para la disciplina en el país, demostrando destreza en el manejo conceptual y metodológico inherente al mismo. Conduce al otorgamiento del título de Magister con especificación precisa del área que incluye.

El grado de Magister tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

Artículo 19. Duración

El plazo estipulado para la realización de las actividades tendientes a obtener el Grado Académico de Magíster no podrá ser menor a dos (2) años ni mayor a cinco (5) años, a partir de la fecha de inscripción. Eventualmente, el Honorable Consejo Directivo podrá conceder una prórroga a este plazo para la finalización de la Tesis de Magíster ante la solicitud fundamentada del aspirante. Esto requerirá mayoría especial de HCD (dos tercios del total de los miembros del cuerpo).

Artículo 20. Estructura de la Carrera

La carrera deberá tener una carga horaria total del orden de 750 horas mínimas, incluyendo un mínimo de 590 horas reales dictadas y un mínimo de 160 horas de tutoría y tareas de investigación (sin incluir las horas dedicadas al desarrollo de la tesis). Estará integrada por:

a) Un programa de cursos fijo para cada Magíster, que deberán ser aprobados por el HCD de la Facultad. Estos cursos deberán totalizar un mínimo de 590 horas teórico-prácticas y la programación de las fechas y horarios de su realización serán programados anualmente por el Director de Magíster y el Secretario de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad, y comunicados al HCD de la Facultad.

b) Un trabajo de Tesis de Magíster que refleje un estudio detallado y actualizado del estado del conocimiento en el área específica de la Tesis y una investigación o desarrollo aplicado propio que constituya un aporte creativo a nivel nacional. El trabajo de Tesis puede ser complementado con presentaciones a Congresos o publicaciones reconocidas sobre el mismo tema, de las que el Tesista sea autor o coautor. El trabajo de Tesis requiere un mínimo de 300 horas de trabajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

Artículo 21. Alumnos. Inscripciones

- a) Las inscripciones a los Magíster en Informática podrán efectivizarse al menos en dos períodos anuales, de acuerdo a lo que establezca la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad. La inscripción la realiza el alumno en la Secretaría Administrativa de Postgrado.
- b) La inscripción de los egresados con título máximo de grado de la Facultad de Informática de la UNLP, así como la de los egresados de carreras de Informática de título máximo de grado de las Universidades que forman la Red de Universidades Nacionales con Carreras en Informática (RedUNCI) será aceptada automáticamente.
- c) También podrán inscribirse en la Carrera egresados con título universitario de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Plata o de otras Universidades Nacionales o privadas, o de Instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP. En todos los casos deberán presentar Curriculum Vitae del postulante, incluyendo copia del título, certificado analítico de estudios, planes de estudio y programas detallados para la obtención del título de grado. En estos casos el Director de Magíster y la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado podrán fijar requerimientos (cursos / evaluaciones) previos a la aceptación de la inscripción.
- d) En el caso de egresados terciarios con título específico en Informática y dilatada experiencia profesional en Informática, se podrá aceptar su inscripción previa evaluación de conocimientos por parte del Director de Magíster y recomendación explícita de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, debiendo tener mayoría especial en el HCD (2/3 del total de los miembros del cuerpo).
- e) Solicitud de cambio de carrera de Magíster. En el caso que un alumno inscripto en un Magíster en Informática solicite su pase a otro de los Magísters, deberá tener el acuerdo de ambos Directores de Magíster, quienes indicarán las equivalencias que correspondieran de los cursos que el alumno pueda haber aprobado en el Magíster original. En ningún caso un mismo curso de Postgrado podrá ser utilizado para dos Magísters diferentes.
- f) Los alumnos extranjeros deberán consultar en la Secretaría Administrativa de Postgrado.
- g) En el caso de aspirantes que no tengan título de grado universitario o título terciario, y posean una dilatada experiencia profesional en Informática en la temática relacionada con el Magíster, se podrá aceptar su inscripción previa aprobación de un mínimo de 3 (tres) asignaturas de 4to o 5to año de las carreras de grado de la Facultad de Informática de la UNLP. Estas asignaturas serán definidas por la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, para lo cual ésta podrá consultar al Director del Magíster correspondiente. La aceptación de la solicitud de inscripción en este caso deberá tener mayoría especial en el HCD (2/3 del total de los miembros del cuerpo)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

Artículo 22. Cursos. Carga horaria. Evaluación

- a) Los cursos que forman parte de la currícula de cada Magíster deberán ser de alto nivel académico y tener una valoración y aprobación previa del HCD, basado en el análisis que haga la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado del contenido y docente a cargo del dictado. Los cursos tendrán un “Profesor responsable” que debe reunir las mismas condiciones académicas que las indicadas en el Art. 23 inciso c) para la dirección/codirección de Tesis. En la propuesta de los cursos pueden indicarse otros docentes que colaboren en el dictado, como Profesores Asistentes o Docentes Auxiliares. El nombre del responsable y demás docentes de cada curso deberán ser considerados por la Comisión Asesora de Investigaciones y Posgrado y elevados para su aprobación al HCD de la Facultad.
- b) El programa de cursos deberá tener un mínimo de 5 cursos de entre 90 y 150 horas de modo de asegurar el mínimo de 590 hs. Los programas de Magíster podrán dividir los cursos en módulos o proponer un número mayor de cursos, respetando el mínimo total de horas indicado previamente.
- c) A los cursos se le podrán agregar actividades complementarias tales como Trabajos o Pasantías de investigación y desarrollo, tutorías, seminarios, tutoriales, etc. buscando completar la formación e información de los alumnos. Todas estas actividades serán previamente aprobadas por el HCD de la Facultad de Informática.
- d) La evaluación de los cursos regulares de cada Magíster seguirá el método que especifique el docente del curso, pero en todos los casos (examen, trabajo, monografía) deberá quedar constancia escrita de la misma.
- e) Los cursos podrán dictarse total o parcialmente fuera de la Facultad de Informática de la UNLP, en el marco de acuerdos o convenios aprobados por el HCD de la Facultad. En estos casos la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado controlará que la ejecución de los mismos siga estrictamente los lineamientos académicos indicados anteriormente.

Artículo 23. Tesis de Magíster. Dirección de las Tesis de Magíster. Prerrequisitos para la presentación

- a) El Trabajo de Tesis de Magíster deberá ser individual y exponer con claridad la tarea de investigación bibliográfica y estado del arte realizada y los aportes creativos (teóricos o de desarrollo) resultantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

b) Una vez aprobados los cursos regulares y realizado el taller de Redacción de Tesis y el Seminario de Metodología de la Investigación, el alumno de Magíster elevará una propuesta de tema y plan de Tesis y Director / Codirector que lo avalan (según el formato establecido en el Anexo III). Esta propuesta, acompañada por los antecedentes del Director / Codirector, será considerada primeramente por el Director de Magíster correspondiente y luego por una Comisión Ad-Hoc formada por el Secretario de Ciencia, Técnica y Postgrado y los Directores de Magíster. Si estos consideran viable la propuesta, la elevarán al HCD de la Facultad para su aprobación, vía la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado. En caso contrario, propondrán al postulante la realización de modificaciones en la propuesta, o el rechazo definitivo de la misma.

c) La dirección de Tesis de Magíster podrá ser ejercida por un Director que podrá tener un Codirector, o por dos Directores. Por razones de carácter extraordinario y con la debida fundamentación, la dirección de Tesis de Magíster podrá ser ejercida por un Director y dos Codirectores. Tanto Director/es como Codirector/es deben ser Profesores Universitarios del país o del exterior con méritos reconocidos en el área temática de la Tesis. En todos los casos deberán poseer una sólida versación en el tema de tesis propuesto y desempeñarse con independencia en la planificación y ejecución de actividades de investigación y desarrollo. Al menos uno de ellos deberá realizar tareas de Investigación y Desarrollo en el ámbito de la Facultad de Informática de la UNLP o dictar clases de grado o postgrado en esta Facultad. En todos los casos los antecedentes de Director /es y Codirector/es acompañarán la presentación de la propuesta de Tesis de Magíster. Director/es y Codirector/es podrán tener a su cargo un máximo de 5 tesis cada uno incluyendo los de otras carreras de postgrado.

Los requisitos mínimos para ser Director/Codirector de Tesis de Magister son:

Para el Director

- Tener título de Posgrado acreditado de Magister o Doctorado, ser Profesor Universitario con al menos 3 años de antigüedad, en caso de estar categorizado como docente-investigador tener al menos categoría III y tener antecedentes en formación de recursos humanos en el tema de Tesis. En caso de no estar categorizado, la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado evaluará la equivalencia con la categoría requerida.
- En caso de no tener título de Posgrado deberá ser Profesor Titular o Asociado con al menos 5 años de antigüedad, estar categorizado como docente-investigador I o II o III y tener antecedentes en dirección/codirección de proyectos investigación y desarrollo acreditados y en formación de recursos humanos en el tema de la Tesis.

Para el Co-Director

- Tener título de Posgrado acreditado de Magister o Doctorado, ser Profesor Universitario con al menos 2 años de antigüedad, en caso de estar categorizado como docente-investigador tener al menos categoría III y tener antecedentes en formación de recursos humanos en el tema de Tesis. En caso de no estar categorizado, la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado evaluará la equivalencia con la categoría requerida.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

- En caso de no tener título de Posgrado máximo deberá ser Profesor Titular o Asociado con al menos 3 años de antigüedad, estar categorizado como docente-investigador I o II o III y tener antecedentes en dirección/codirección de proyectos investigación y desarrollo acreditados y en formación de recursos humanos en el tema de la Tesis.

c-bis) Director o Codirector (uno de los dos) podrá ser un docente-investigador con título de Postgrado en el mismo Magíster y que desarrolle tareas de Profesor en el mismo, con designación del Honorable Consejo Directivo de la Facultad, aunque no sea Profesor Universitario regular. En este caso se requerirá que tenga al menos 4 años de antigüedad como docente-investigador en un Proyecto acreditado y al menos 2 años continuados con designación de Profesor de Postgrado de la Facultad. En estos casos se requerirá que la Tesis tenga Director y Codirector estando uno de ellos en las condiciones del inciso c) del presente artículo

d) Serán funciones del Director / Codirector de Tesis:

- Juntamente con el alumno, definir el tema de tesis y elaborar el respectivo plan de trabajo.
- Refrendar, cuando corresponda, las eventuales modificaciones en los planes de tesis.
- Asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades del tesista.

e) El trabajo de Tesis de Magíster podrá realizarse total o parcialmente fuera de la Facultad de Informática de la UNLP, en otras Universidades del país o del exterior que sean de reconocido nivel y tengan acuerdos de Investigación y Postgrado con la UNLP. En este caso el Tesista, con aval de su Director, notificarán a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad.

f) Una vez completados los cursos y el trabajo de Tesis, el alumno con el aval de su Director elevará cuatro (4) ejemplares impresos de la Tesis (según el formato establecido en el Anexo IV Parte 1), cuatro (4) copias de la Tesis en soporte magnético, y solicitará la constitución del Jurado que evaluará la misma. La tesis podrá ser presentada a partir de cumplidos seis meses de la aprobación del plan propuesto. Si cumplido un año de la aprobación del plan propuesto la tesis no hubiera sido presentada, el tesista deberá presentar un informe (avalado por el Director) indicando el grado de avance y la fecha estimada de exposición. Dicho informe será evaluado por el Director de la carrera.

g) La Tesis de Magíster estará redactada en idioma español.

h) A fin de apoyar la valoración de la Tesis de Magíster realizada, el alumno podrá acompañar las publicaciones que referidas al tema de la misma haya realizado durante su trabajo. En caso de no tener producción científica/profesional asociada con el trabajo de Tesis, tanto la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado como el Jurado podrán exigirla como prerrequisito para evaluar la Tesis.

i) Tanto Director/es como Codirector/es podrán renunciar a la dirección de la Tesis de Magíster, mediante una nota fundada dirigida al Director de Magíster, que resolverá como prosigue el trabajo de Tesis el alumno. También el alumno puede solicitar al Director de Magíster algún cambio en la dirección de su Tesis de Magíster, lo que obligará a presentar nuevamente la propuesta de Tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

Artículo 24. Jurados de Tesis de Magíster

a) La Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado propondrá al HCD la constitución de un Jurado encargado de evaluar la Tesis y la defensa oral y pública de la misma. Este Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente que deberán ser Profesores Universitarios del país o del exterior de reconocido prestigio y conocimientos en el tema de la Tesis, siendo por lo menos 1 de ellos Profesor externo a la UNLP. El Director podrá ser invitado a las reuniones del Jurado y tendrá voz pero no voto.

b) Una vez designado el Jurado, podrá ser recurrido por el alumno, mediante presentación fundada ante el HCD dentro de los 3 días hábiles siguientes a la designación. Esta recusación será tratada y resuelta con el asesoramiento de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, siendo la resolución del HCD inapelable. Las causales de recusación serán las mismas que para los concursos de profesores ordinarios de la UNLP.

Artículo 24-1. Evaluación de la Tesis por los Jurados.

a) Dentro de los 30 días de constituido el Jurado, éste deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo del trabajo de Tesis y fijar fecha para la defensa pública del mismo. Cada uno de los Jurados deberá presentar una nota de evaluación que contenga su opinión sobre:

- Aporte de la Tesis presentada.
- Profundidad de la investigación/desarrollo realizado.
- Metodología del trabajo adoptada y aplicada.
- Calidad del trabajo experimental (si correspondiera).
- Claridad y precisión de la redacción.
- Fuentes de información y Bibliografía.
- Validez de las conclusiones alcanzadas.
- Concluirá la nota con una evaluación final sintética en la que indicará su aceptación o no para la defensa oral de la Tesis.

b) Para habilitar la defensa oral del Trabajo de Tesis se requerirá la opinión favorable de la mayoría de los miembros del Jurado.

c) En caso de estar habilitada para su exposición, se sugiere un plazo máximo de otros 30 días, siendo atribución de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado la coordinación de la exposición con el Jurado. Estos plazos podrán prorrogarse, por pedido de alguno de los miembros del Jurado por un máximo de 30 días adicionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

d) En caso de no aceptación para exposición, la opinión escrita de los Jurados (y sus indicaciones/sugerencias para el Tesista si las hubiere) será comunicada formalmente al alumno, a su Director y al Director del Magister correspondiente. En este caso, transcurridos 120 días el alumno podrá presentar por segunda vez su Trabajo de Tesis (con las correcciones que correspondieran). Si es nuevamente rechazado, no podrá volver a presentarlo y esta medida será inapelable.

Artículo 24-2. Defensa oral y pública de la Tesis.

a) Será obligatoria la Defensa Oral y Pública del Trabajo de Tesis. Este acto revestirá el carácter de Académico y deberá contar con la presencia de al menos dos (2) miembros del Jurado. Con anterioridad a la exposición, los miembros del Jurado podrán mantener una entrevista con el tesista en la que podrá estar presente el Director de Tesis.

b) El desarrollo del acto estará dirigido por un profesor designado por la Facultad de Informática. Este profesor dará por iniciado el acto, dirigirá el debate posterior, si lo hubiera, y dispondrá el orden en el cual el Tesista deberá contestar los diversos interrogantes que le planteen los miembros del Jurado. Cuando no hubiera más preguntas, dicho profesor dará por finalizada la defensa.

c) Finalizada la defensa oral y pública, se levantará un Acta de evaluación con la firma de los Jurados, el Tesista y el Director de Tesis. En el Acta el Jurado indicará la valoración de los puntos indicados en el Art. 24-1, la calidad de la exposición oral y los conocimientos demostrados en las respuestas a los interrogantes planteados a fin de establecer una calificación.

La calificación final podrá ser Excelente (10), Distinguido (9 u 8), Muy Bueno (7 o 6) o Insuficiente. Se entregará una copia del Acta al tesista, se anexará otra copia al expediente para realizar la comunicación al HCD, y en caso de ser aprobada se remitirá otra copia a la UNLP. Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

h) En el caso de una defensa de Tesis considerada Insuficiente (aunque haya sido aceptada para su exposición), el Tesista podrá solicitar por única vez una nueva fecha de exposición pasados 90 días de la defensa.

Artículo 24-3. Trámite de Expedición del Título y Registro de la Propiedad Intelectual

i) Para iniciar el trámite de expedición del título, el alumno deberá presentar dos ejemplares encuadrados de la versión final de su tesis (de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV Parte 2). En esta versión final deben incluirse las correcciones/modificaciones sugeridas por el Jurado.

j) La Facultad de Informática, a través de la Secretaría Administrativa de Postgrado, realizará la inscripción del Registro de Propiedad Intelectual de la obra (tesis). El Registro tendrá como titular del mismo a la Facultad de Informática y como autor al Tesista (y sus directores).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

CAPITULO V - DE LAS CARRERAS DE ESPECIALISTA EN INFORMATICA

Artículo 25. Objetivo

El objetivo de las Carreras de Especialista en Informática es realizar estudios sistemáticos de actualización y perfeccionamiento en un área específica de la disciplina informática, de modo de alcanzar un conocimiento teórico, técnico y metodológico actualizado y profundo de la misma. Estos estudios se estructurarán mediante un programa de cursos referidos a los temas particulares de la especialización y un trabajo final integrador. Conduce al otorgamiento del título de Especialista con especificación precisa del campo de aplicación

Artículo 26. Alcance del Grado de Especialista.

El grado de Especialista tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

Artículo 27. Duración

El plazo estipulado para la realización de las actividades tendientes a obtener el Grado Académico de Especialista no podrá ser menor a un (1) año ni mayor a cuatro (4) años, a partir de la fecha de inscripción. Eventualmente, el Honorable Consejo Directivo podrá conceder una prórroga a este plazo para la finalización del Trabajo Final integrador ante la solicitud fundamentada del aspirante. Esto requerirá mayoría especial de HCD (dos tercios del total de los miembros del cuerpo).

Artículo 28. Estructura de la Carrera. Carga Horaria

La carrera deberá tener una carga horaria total del orden de 400 horas mínimas. Estará integrada por:

- a) Un programa de cursos fijo para cada Especialidad, que deberán ser aprobados por el HCD de la Facultad. Estos cursos deberán totalizar un mínimo de 400 horas teórico-prácticas y la programación de las fechas y horarios de su realización serán programados anualmente por el Director de la Especialidad y el Secretario de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad, y comunicados al HCD de la Facultad.
- b) Un Trabajo Final integrador que refleje un conocimiento teórico, técnico y metodológico actualizado y profundo dentro del área de la especialidad.

Artículo 29. Alumnos. Inscripciones

- a) Las inscripciones a las Especialidades en Informática podrán efectivizarse al menos en dos períodos anuales, de acuerdo a lo que establezca la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad. La inscripción la realiza el alumno en la Secretaría Administrativa de Postgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

- b) La inscripción de los egresados con título máximo de grado de la Facultad de Informática de la UNLP, así como la de los egresados de carreras de Informática de título máximo de grado de las Universidades que forman la Red de Universidades Nacionales con Carreras en Informática (RedUNCI) será aceptada automáticamente.
- c) También podrán inscribirse en la Carrera egresados con título universitario de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Plata o de otras Universidades Nacionales o privadas, o de Instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP. En todos los casos deberán presentar Curriculum Vitae del postulante, incluyendo copia del título, certificado analítico de estudios, planes de estudio y programas detallados para la obtención del título de grado. En estos casos el Director de la Especialidad y la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado podrán fijar requerimientos (cursos / evaluaciones) previos a la aceptación de la inscripción.
- d) En el caso de egresados terciarios con título específico en Informática y dilatada experiencia profesional en Informática, se podrá aceptar su inscripción previa evaluación de conocimientos por parte del Director de la Especialidad y recomendación explícita de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, debiendo tener mayoría especial en el HCD (2/3 del total de los miembros del cuerpo)
- e) Solicitud de cambio de carrera de Especialista. En el caso que un alumno inscripto en una Especialidad en Informática solicite su pase a otra de las Especialidades, deberá tener el acuerdo de ambos Directores de Especialidad, quienes indicarán las equivalencias que correspondieran de los cursos que el alumno pueda haber aprobado en la Especialidad original. En ningún caso un mismo curso de Postgrado podrá ser utilizado para dos Especialidades diferentes.
- f) Los alumnos extranjeros deberán consultar en la Secretaría Administrativa de Postgrado.
- g) En el caso de aspirantes que no tengan título de grado universitario o título terciario, y posean una dilatada experiencia profesional en Informática en la temática relacionada con la especialización, se podrá aceptar su inscripción previa aprobación de un mínimo de 3 (tres) asignaturas de 4to o 5to año de las carreras de grado de la Facultad de Informática de la UNLP. Estas asignaturas serán definidas por la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, para lo cual ésta podrá consultar al Director de la Especialización correspondiente. La aceptación de la solicitud de inscripción en este caso deberá tener mayoría especial en el HCD (2/3 del total de los miembros del cuerpo)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

Artículo 30. Cursos. Carga horaria. Evaluación

- a) Los cursos que forman parte de la currícula de cada Especialidad deberán ser de alto nivel académico y tener una valoración y aprobación previa del HCD, basado en el análisis que haga la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado del contenido y docente a cargo del dictado. Los cursos tendrán un “Profesor responsable” que debe reunir las mismas condiciones académicas que las indicadas en el Art. 31 inciso c) para la dirección de Trabajos Finales de Especialista. En la propuesta de los cursos pueden indicarse otros docentes que colaboren en el dictado, como Profesores Asistentes o Docentes Auxiliares. El nombre del responsable y demás docentes de cada curso deberán ser considerados por la Comisión Asesora de Investigaciones y Posgrado y elevados para su aprobación al HCD de la Facultad.
- b) El programa de cursos deberá tener un mínimo de 5 cursos de entre 70 y 100 horas de modo de asegurar el mínimo de 400 hs. Los programas de Especialidad podrán dividir los cursos en módulos o proponer un número mayor de cursos, respetando el mínimo total de horas indicado previamente.
- c) A los cursos se le podrán agregar actividades complementarias tales como Trabajos o Pasantías de investigación y desarrollo, tutorías, seminarios, tutoriales, etc. buscando completar la formación e información de los alumnos. Todas estas actividades serán previamente aprobadas por el HCD de la Facultad de Informática.
- d) La evaluación de los cursos regulares de cada Especialidad seguirá el método que especifique el docente del curso, pero en todos los casos (examen, trabajo, monografía) deberá quedar constancia escrita de la misma.
- e) Los cursos podrán dictarse total o parcialmente fuera de la Facultad de Informática de la UNLP, en el marco de acuerdos o convenios aprobados por el HCD de la Facultad. En estos casos la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado controlará que la ejecución de los mismos siga estrictamente los lineamientos académicos indicados anteriormente.

Artículo 31. Trabajo Final integrador. Dirección de los Trabajos Finales. Prerrequisitos para la presentación

- a) El Trabajo Final integrador deberá ser individual, reflejando el aprendizaje global del alumno en el área de la Especialidad y exponiendo con claridad la tarea de investigación bibliográfica realizada y los aportes creativos resultantes sobre el tema elegido.
- b) Una vez aprobados los cursos regulares, el alumno de la Especialidad elevará una propuesta de tema de Trabajo Final integrador con el aval de un Director (según el formato establecido en el Anexo V). Esta propuesta, acompañada por los antecedentes del Director, será considerada por la Comisión Asesora de Investigaciones y Posgrado con la opinión del Director de la Especialidad correspondiente y elevada al HCD para su aprobación o rechazo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

c) La dirección de Tesis de Trabajo Final integrador podrá ser ejercida por un Director que podrá tener un Codirector. Tanto el Director como el Codirector deben ser Profesores Universitarios del país o del exterior con méritos reconocidos en el área temática del Trabajo. En todos los casos deberán poseer una sólida versación en el tema de tesis propuesto y desempeñarse con independencia en la planificación y ejecución de actividades de investigación y desarrollo. Al menos uno de ellos deberá realizar tareas de Investigación y Desarrollo en el ámbito de la Facultad de Informática de la UNLP o dictar clases de grado o postgrado en esta Facultad. En todos los casos los antecedentes del Director / Codirector acompañarán la presentación de la propuesta de Trabajo Final.

Los requisitos mínimos para ser Director/CoDirector de Trabajo Final Integrador son:

- Tener título de Posgrado acreditado de Especialista, Magister o Doctorado, ser Profesor Universitario con al menos 2 años de antigüedad, en caso de estar categorizado como docente-investigador tener al menos categoría IV y tener antecedentes de participación en proyectos de I/D acreditados. En caso de no estar categorizado, la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado evaluará la equivalencia con la categoría requerida.
- En caso de no tener título de Posgrado deberá ser Profesor Universitario con al menos 5 años de antigüedad, estar categorizado como docente-investigador con al menos categoría IV y tener antecedentes de participación en proyectos de I/D acreditados.

d) Serán funciones del Director del Trabajo Final integrador:

- Juntamente con el alumno, definir el tema del Trabajo.
- Asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades del alumno.

e) Una vez completados los cursos y el Trabajo Final Integrador, el alumno con el aval de su Director (y Codirector si correspondiera) elevará cuatro (4) ejemplares impresos del Trabajo (según el formato establecido en el Anexo VI, parte 1), cuatro (4) copias del Trabajo en soporte magnético, y solicitará la evaluación del mismo.

f) A fin de apoyar la valoración del Trabajo Final realizado, el alumno podrá acompañar las publicaciones que referidas al tema del mismo haya realizado.

g) El Director y/o Codirector podrán renunciar a la dirección del Trabajo Final, mediante una nota fundada dirigida al Director de la Especialidad. También el alumno puede solicitar al Director de la Especialidad algún cambio en la dirección de su Trabajo Final. En ambos casos deberá presentarse una nueva propuesta.

Artículo 32. Jurados de Trabajo Final. Evaluación del Trabajo Final.

a) La Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado propondrá anualmente al HCD una lista de Profesores Universitarios del país y/o del exterior de reconocido prestigio y conocimiento en el área de cada Especialidad para ser Jurados de Trabajos Finales de Especialista.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

- b) Ante cada propuesta de Trabajo Final Integrador la Comisión Asesora de Investigaciones y Posgrado elevará su dictamen y los nombres del Jurado encargado de evaluar el Trabajo Final. Este Jurado estará integrado por 3 miembros titulares y 1 miembro suplente seleccionados de la lista aprobada por el HCD. El Director podrá ser invitado a las reuniones del Jurado y tendrá voz pero no voto.
- c) Una vez designado el Jurado, podrá ser recurrido por el alumno, mediante presentación fundada ante el HCD dentro de los 3 días hábiles siguientes a la designación. Esta recusación será tratada y resuelta con el asesoramiento de la Comisión de Investigaciones y Postgrado, siendo la resolución del HCD inapelable. Las causales de recusación serán las mismas que para los concursos de profesores ordinarios de la UNLP.
- d) Dentro de los 30 días de recibido el Trabajo Final por el Jurado, éste deberá evaluarlo y expedirse. El plazo podrá prorrogarse, por pedido de alguno de los miembros del Jurado por un máximo de 30 días adicionales. El dictamen deberá estar firmado por la mayoría de los miembros del Jurado y podrá ser aprobar el Trabajo, o sugerir modificaciones al mismo. En este último caso, el alumno podrá presentar su Trabajo nuevamente (con las modificaciones que correspondieran) transcurridos 60 días. Si nuevamente no es aprobado, no podrá volver a presentarlo y esta medida será inapelable, debiendo elevar una nueva propuesta.
- e) El dictamen del Jurado será registrado en un Acta de evaluación con la firma de los Jurados, el alumno y el Director de Trabajo Final. En el Acta el Jurado indicará la valoración científica/profesional respecto del interés del tema, la calidad del contenido del Trabajo, y la calidad de la presentación, a fin de establecer una calificación. Esta calificación podrá ser Muy Bueno, Distinguido o Excelente. Se entregará una copia del Acta al tesista, se anexará otra copia al expediente para realizar la comunicación al HCD, y se remitirá otra copia a la UNLP. Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

CAPITULO VI - DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 33. Propiedad Intelectual

Todo lo relacionado con la propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por el alumno en su Trabajo Final o Tesis deben estar de acuerdo con lo dispuesto en las leyes nacionales e internacionales y en los estatutos de la Universidad.

Artículo 34.

La información de inscripciones admitidas a las carreras de Postgrado serán comunicadas a la Prosecretaría de Postgrado de la UNLP a los fines académico-administrativos correspondientes.

Artículo 35. (Transitorio)

Las carreras de Postgrado de la Facultad de Informática de la UNLP aprobadas a la fecha se ajustan al presente Reglamento, por lo que no es necesaria su adecuación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

ANEXO I - Formato de las Propuestas de Tesis de Doctorado

a) Nombre y Apellido del Alumno que se inscribe en el Doctorado.

b) Nombre Y Apellido del Director/Directores y si correspondiera Codirector/Codirectores

c) Título del Tema general propuesto para el Trabajo de Tesis Doctoral.

d) Area y Subarea

Se debe especificar según el listado que se encuentra en la Secretaría de Postgrado.

e) Objetivo y Aporte

En este punto se indicará claramente y con una extensión no mayor a 1 página (500 palabras) el objetivo general de los estudios de Doctorado, el enfoque posible de la Tesis, los temas particulares que abordará y el aporte original que resultará de su concreción.

f) Motivación /Estado del Arte del Tema

Se resumirá el contexto científico/tecnológico/académico que justifica el desarrollo de una Tesis en la temática y el modo en que los temas a investigar podrían influir positivamente en el estado del conocimiento en el tema. La extensión de este punto no debe exceder las 5 páginas. En ella se pueden hacer referencias/citas que refuercen la motivación que origina la propuesta. También se puede mencionar (si lo hubiera) trabajos previos del Doctorando en la temática de su propuesta.

g) Temas de Investigación

Deben indicarse los temas que el Tesista investigará en el desarrollo de la Tesis. Se sugiere una enumeración precisa, que no lleve más de 2 páginas.

h) Desarrollos/Trabajo Experimental A Realizar En el caso que la Tesis contemple la realización de trabajo experimental debe indicarse sintéticamente cual sería y el producto final que resultará del trabajo propuesto, así como el impacto del trabajo experimental en el aporte propuesto para la Tesis Doctoral.

i) Posibilidades de Realización en el Ámbito del Tesista.

Se debe indicar sintéticamente las posibilidades que tiene el Tesista en su contexto laboral para el desarrollo de la Tesis y si la misma está inserta en un proyecto de I/D específico apoyado por un organismo académico/científico/privado. En este punto debe justificarse la Unidad de Investigación elegida para realizar la estadía prevista en el Reglamento.

j) Antecedentes de la Dirección Propuesta en el Tema

Se debe resumir la experiencia de los Directores/Codirectores propuestos en la temática de la Tesis y el aporte potencial de los mismos al desarrollo de los estudios, investigaciones y trabajo experimental del Doctorando. Es importante mencionar/citar algún trabajo de I/D de los Directores/Codirectores en el área temática de la Tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

k) Actividades de Formación Propuestas

Se indicarán los cursos que el Doctorando se propone realizar, al menos durante el primer año. En particular se citarán los cursos específicos programados por la Facultad de Informática de la UNLP a los que el Doctorando ha planificado asistir. Es importante la relación entre las actividades de formación y la temática de la propuesta Doctoral, así como los temas de Investigación que se indiquen en el punto 6-

l) Metodología de Investigación y Desarrollo Propuesta.

Se indicará brevemente la metodología que utilizará el Doctorando para llevar adelante su propuesta.

ll) Esquema de Plan de Trabajo con Actividades y Tiempos

Se indicarán las actividades principales del desarrollo de los estudios de Doctorado (incluyendo la escritura de la Tesis) y una distribución tentativa de tiempos. Debiera servir como un documento de control de la ejecución de la propuesta.

m) Bibliografía Básica Relacionada

Se citará la bibliografía relacionada más significativa. No se trata de una enumeración extendida de bibliografía sobre el tema general de los estudios de Doctorado, sino una selección de textos/artículos/sitios WEB de referencia en el tema.

ANEXO II - Formato de las tesis de Doctorado

Parte 1

a) Las Tesis de Doctorado deberán estar impresas en papel tamaño A4. La encuadernación tendrá tapa transparente y estará espiralada.

b) En la primera hoja del trabajo debe figurar:

Título del Trabajo de Tesis

Nombre y Apellido del tesista

Nombre y Apellido del Director y Codirector(es)

"Tesis presentada para obtener el grado de Doctor en Ciencias Informáticas"

"Facultad de Informática - Universidad Nacional de La Plata"

Mes y año

c) La tesis deberá incluir un índice, un capítulo introductorio, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía única para todo el trabajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

Parte 2

Con el objetivo de sistematizar la documentación de las Tesis de Doctorado, y favorecer la difusión de las mismas y su consulta por alumnos de nuestra Facultad y de otras Unidades Académicas:

- a) Las versiones definitivas de las Tesis de Doctorado se imprimirán en un formato tipo libro con tapas duras al menos con 2 ejemplares (1 para la biblioteca de la Facultad, otro para la Secretaría de Postgrado). Estas copias encuadernadas, que deberán ser presentadas una vez aprobada la Tesis, estarán a cargo del alumno.
- b) Para esto, en todos los casos deberá entregarse dos copias en CD con la versión definitiva de la Tesis, de modo de poder poner el título y resumen en la página WEB de Postgrado y de la Facultad, y poder transmitir o enviar el CD a pedido de interesados en la información de la Tesis.
- c) Si el autor de la Tesis está de acuerdo, se las inscribirá en el Registro de la Propiedad intelectual a su nombre, con indicación de la realización en el ámbito de nuestra Facultad. El trámite estará a cargo de la Secretaría de Postgrado.

ANEXO III - Formato de las Propuestas de Tesis de Magíster

- a) Nombre y apellido del Alumno/Tesista. Maestría en la que está inscripto.
- b) Nombre y apellido del Director/Directores y si correspondiera Codirector/es.
- c) Título del Tema de Tesis propuesto.
- d) Objetivo
En este punto se indicará claramente y con una extensión no mayor a 400 palabras el objetivo general de la Tesis, los temas particulares que abordará y el aporte que resultará de su concreción.
- e) Motivación /Estado del Arte del Tema
 - En este punto se resumirá el contexto científico/tecnológico/académico que justifica el desarrollo de una Tesis en la temática.
 - La extensión de este punto no debe exceder las 2 páginas. En ella se pueden hacer referencias/citas que refuercen la motivación que origina la propuesta.
- f) Temas de Investigación
Deben indicarse sintéticamente los temas centrales que el Tesista investigará en el desarrollo de la Tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

g) Desarrollos/Trabajo Experimental a Realizar

En el caso que la Tesis contemple la realización de trabajo experimental debe indicarse sintéticamente cual sería y el producto final (prototipo, mediciones, evaluaciones comparativas, etc) que resultará del trabajo propuesto, así como el impacto en el ámbito concreto de aplicación.

h) Esquema de Plan de Trabajo con Actividades y Tiempos

Se indicarán las actividades principales del desarrollo de la Tesis y una distribución tentativa de tiempos. Debiera servir como un documento de control de la ejecución de la propuesta.

i) Posibilidades de Realización en el Ámbito del Tesista

Se puede indicar sintéticamente las posibilidades que tiene el Tesista en su contexto laboral (académico, profesional) para el desarrollo de la Tesis y si la misma está inserta en un proyecto de I/D específico apoyado por un organismo académico/científico/privado. En este punto se puede señalar algún aspecto metodológico que se considere importante para el desarrollo de la Tesis.

j) Bibliografía Básica Relacionada

Se citará la bibliografía relacionada más significativa. No se trata de una enumeración extendida de bibliografía sobre el tema general de la Tesis, sino una selección de textos/artículos/sitios WEB de referencia en el tema.

ANEXO IV - Formato de las tesis de Magíster

Parte 1

a) Las Tesis de Magister deberán estar impresas en papel tamaño A4. La encuadernación tendrá tapa transparente y estará espiralada.

b) En la primera hoja del trabajo debe figurar:

Título del Trabajo de Tesis

Nombre y Apellido del tesista

Nombre y Apellido de Director/es y Codirector/es si correspondiera

"Tesis presentada para obtener el grado de Magister en" y la Carrera correspondiente.

"Facultad de Informática - Universidad Nacional de La Plata"

Mes y año

c) La tesis deberá incluir un índice, un capítulo introductorio, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía única para todo el trabajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

Parte 2

Con el objetivo de sistematizar la documentación de las Tesis de Magister, y favorecer la difusión de las mismas y su consulta por alumnos de nuestra Facultad y de otras Unidades Académicas:

- a) Las versiones definitivas de las Tesis de Magister se imprimirán en un formato tipo libro con tapas duras al menos con 2 ejemplares (1 para la biblioteca de la Facultad, otro para la Secretaría de Postgrado). Estas copias encuadernadas, que deberán ser presentadas una vez aprobada la Tesis, estarán a cargo del alumno.
- b) Para esto, en todos los casos deberá entregarse dos copias en CD con la versión definitiva de la Tesis, de modo de poder poner el título y resumen en la página WEB de Postgrado y de la Facultad, y poder transmitir o enviar el CD a pedido de interesados en la información de la Tesis.
- c) Si el autor de la Tesis está de acuerdo, se las inscribirá en el Registro de la Propiedad intelectual a su nombre, con indicación de la realización en el ámbito de nuestra Facultad. El trámite estará a cargo de la Secretaría de Postgrado.

ANEXO V - Formato de las Propuestas de Trabajos Finales

- a) Nombre y apellido del Alumno. Carrera en la que está inscripto.
- b) Nombre y apellido del Director y si correspondiera Codirector.
- c) Título del Tema de Trabajo Final propuesto.
- d) **Objetivo**
En este punto se indicará claramente y con una extensión no mayor a 400 palabras el objetivo general del Trabajo Final, los temas particulares que abordará y el aporte que resultará de su concreción.
- e) **Motivación /Estado del Arte del Tema**
 - En este punto se resumirá el contexto científico/tecnológico/académico que justifica el desarrollo de un Trabajo Final en la temática.
 - La extensión de este punto no debe exceder las 2 páginas. En ella se pueden hacer referencias/citas que refuercen la motivación que origina la propuesta.
- f) **Temas de Investigación**
Deben indicarse sintéticamente los temas centrales que el Alumno investigará en el desarrollo de su Trabajo Final.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

g) Desarrollos/Trabajo Experimental a Realizar

En el caso que el Trabajo Final contemple la realización de trabajo experimental debe indicarse sintéticamente cual sería y el producto final (prototipo, mediciones, evaluaciones comparativas, etc) que resultará del trabajo propuesto, así como el impacto en el ámbito concreto de aplicación.

h) Esquema de Plan de Trabajo con Actividades y Tiempos

Se indicarán las actividades principales del desarrollo del Trabajo Final y una distribución tentativa de tiempos. Debiera servir como un documento de control de la ejecución de la propuesta.

i) Posibilidades de Realización en el Ámbito del Alumno

Se puede indicar sintéticamente las posibilidades que tiene el Alumno en su contexto laboral (académico, profesional) para el desarrollo del Trabajo Final y si el mismo está inserto en un proyecto de I/D específico apoyado por un organismo académico/científico/privado. En este punto se puede señalar algún aspecto metodológico que se considere importante para el desarrollo del Trabajo Final.

j) Bibliografía Básica Relacionada

Se citará la bibliografía relacionada más significativa. No se trata de una enumeración extendida de bibliografía sobre el tema general de la Tesis, sino una selección de textos/artículos/sitios WEB de referencia en el tema.

ANEXO VI - Formato de los Trabajos Finales

Parte 1

a) Los Trabajos Finales integradores deberán estar impresos en papel tamaño A4. La encuadernación tendrá tapa transparente y estará espiralada.

b) En la primera hoja del trabajo debe figurar:

Título del Trabajo de Tesis

Nombre y Apellido del tesista

Nombre y Apellido del Director y Codirector

"Trabajo Final presentada para obtener el grado de Especialista en" y la Carrera correspondiente.

"Facultad de Informática - Universidad Nacional de La Plata"

Mes y año

Parte 2

Con el objetivo de sistematizar la documentación de los Trabajos Finales Integradores, y favorecer la difusión de las mismas y su consulta por alumnos de nuestra Facultad y de otras Unidades Académicas:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA
Secretaría de Postgrado

- a) De las versiones definitivas de los Trabajos Finales Integradores se imprimirán, en el formato indicado en el Anexo VI, Parte 1, al menos 2 ejemplares (1 para la biblioteca de la Facultad, otro para la Secretaría de Postgrado). Estas copias, que deberán ser presentadas una vez aprobado el Trabajo Final Integrador, estarán a cargo del alumno.
- b) En todos los casos deberá entregarse dos copias en CD con la versión definitiva del Trabajo Final Integrador, de modo de poder poner el título y resumen en la página WEB de Postgrado y de la Facultad, y poder transmitir o enviar el CD a pedido de interesados en la información de la Tesis.
- c) Si el autor del Trabajo Final Integrador está de acuerdo, se lo inscribirá en el Registro de la Propiedad intelectual a su nombre, con indicación de la realización en el ámbito de nuestra Facultad. El Trámite estará a cargo de la Secretaría de Postgrado.

ANEXO VII - Presentación de propuestas de Cursos de Doctorado /Postgrado / Actualización Profesional

En la propuesta debe constar:

- A. Objetivo del Curso (máx. 200 palabras)
- B. Conocimientos previos requeridos de los alumnos
- C. Programa del Curso.
- D. Horas presenciales del Curso (Teoría/Práctica/Laboratorio).
- E. Horas estimadas de trabajo no presencial.
- F. Modalidad de Evaluación.
- G. CV del Profesor o Profesores propuestos.
- H. Fecha y modalidad de dictado.

ANEXO VIII – Defensa de Tesis de Magíster y Doctorado por VideoConferencia

En los casos que los Jurados de Tesis de Magíster o Doctorado estén integrados por Profesores de otras Universidades (del país o del exterior), la participación de los mismos en la Defensa Oral y Pública del Trabajo de Tesis y la Entrevista Personal (si hubiera) podrá ser presencial o por VideoConferencia. Esta modalidad será notificada al Tesista y a su Director/CoDirector. Las Actas y demás documentos firmados por los jurados que actúen por VideoConferencia deberán agregarse al Expte. en copia original. Al volcar el dictamen al Libro de Actas correspondiente podrá firmar una autoridad de la Facultad por el/los Jurados que han actuado por VideoConferencia, aclarando el punto.